

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

**Comité I**

Examen de los corales preciosos en el comercio internacional [Orden Antipatharia/familia Coralliidae]

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LOS CORALES PRECIOSOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 52 aceptado en la segunda sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 2).*

**Dirigidas a la Secretaría**

17.xxa Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:

- i) emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes a completar, a título voluntario, un cuestionario/encuesta (Anexo 1) para comunicar datos con relación a sus recursos de corales preciosos (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), especialmente la abundancia actual e histórica, la situación biológica, la gestión, y cualquier extracción de que se tenga conocimiento para el comercio nacional o internacional; y
- ii) compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en un informe para someterlo a la consideración de la 29ª reunión del Comité de Fauna.

17.xxb Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, colabore con la FAO para encargar a expertos en estas especies que realicen un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas o no incluidas en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae). Ese estudio incluirá:

- i) el examen de cualquier respuesta recibida a la Notificación emitida en aplicación de la Decisión 17.xxa;
- ii) la compilación de la información y los datos disponibles sobre la biología, el estado de las poblaciones, la utilización y el comercio de cada especie, así como la identificación de las lagunas en dichos datos e información;
- iii) una comparación de los sistemas de gestión y reglamentación de las extracciones para las especies de coral negro, rojo y rosado; y
- iv) la preparación de un informe que deberá ser sometido a la consideración de la 30ª reunión del Comité de Fauna sobre el estado de conservación y el comercio de los corales preciosos, incluyendo orientaciones, según proceda, con relación a las medidas necesarias para reforzar la cooperación y el uso sostenible de los corales preciosos.

### **Dirigida al Comité de Fauna**

17.xxc Se pide al Comité de Fauna que:

- i) analice los resultados del reconocimiento sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y las extracciones y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y
- ii) comuniqué dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 70ª reunión.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

17.xxd Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.xxc, y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Questionario sobre la conservación y el comercio de especies de corales preciosos

negros, rojos y rosados dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae

El término "especimen", en este cuestionario, se utiliza conforme a la definición que figura en el Artículo I, párrafo b) i) y ii) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>1</sup>

### A. INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADO DE LA POBLACIÓN

***Sírvase proporcionar tanta información como sea posible, a nivel de especie o de población, al responder a las preguntas siguientes; la información debería cubrir por lo menos los últimos cinco años<sup>2</sup>***

***Se solicita información a los Estados del área de distribución de corales preciosos.***

País	
Función del / de los organismo(s) que completa(n) este cuestionario (Autoridad Administrativa CITES; Autoridad Científica CITES, Autoridad de Vida Silvestre, Policía, Aduanas, Otra	
Detalles de contacto del organismo(s) que completa(n) este cuestionario	
Persona(s) de contacto (nombre, email, denominación del cargo, función)	

<sup>1</sup> b) "Especimen" significa:

i) a todo animal o planta, vivo o muerto;

ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación a dicha especie

<sup>2</sup> Si es necesario, sírvase utilizar folios adicionales para cualquier pregunta.



<b>A.4</b>	Sírvese proporcionar datos o información, si están disponibles, sobre el impacto del comercio legal (internacional o nacional) y, si es posible, del comercio ilegal, en la población de corales preciosos de su país.
------------	--



<b>B.2</b>	¿Cuáles son las sanciones que se pueden imponer de conformidad con su legislación nacional o en virtud de las medidas aplicadas al comercio, en el caso de actividades ilegales con relación a las extracciones y/el comercio de corales preciosos, o especímenes de corales preciosos?

<b>C.1</b>	<p>¿Existe una gestión de las extracciones de corales preciosos en su país?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si su respuesta a la pregunta anterior es "Sí", sírvase pasar a la pregunta C.1.1</p>
<b>C.1.1</b>	<p>Sírvase proporcionar información detallada sobre la manera en que se realiza la gestión de las extracciones. ¿Dispone de planes o medidas de gestión que se apliquen a las extracciones?</p>



## D. COMERCIO INTERNACIONAL

¿Se han importado en su país legalmente corales preciosos o especímenes de corales preciosos desde el 1 de enero de 2010 que no estén reflejados en los informes anuales CITES presentados? <sup>3</sup>

Sí

No

Sírvase indicar información de cada importación por separado y hacer referencia a los códigos CITES para origen y propósito<sup>4</sup>

D.1

Especie	Especímenes (por ejemplo, joyas, artículos de decoración, vivos, arena de coral u otro)	Cantidad*	Unidad de medida*	Fecha	Procedencia	País de última reexportación	Origen	Propósito

Información adicional

- - En el caso de las joyas y los artículos de decoración, la cantidad deberá ser el número de artículos Y el peso del coral en bruto utilizado para producir dichos artículos.
- \*\* - En el caso de las joyas y los artículos de decoración, la unidad de medida deberá identificar el número de artículos Y una unidad de peso así como el peso seco y húmedo.

<sup>3</sup> No es necesario incluir los datos que ya se proporcionaron en los informes anuales CITES.

<sup>4</sup> Véase la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) <https://cites.org/esp/res/12/12-03R16.php>.

--	--

¿Se han **exportado** o **reexportado** de su país legalmente corales preciosos o especímenes de corales preciosos desde el 1 de enero de 2010 que no estén reflejados en los informes anuales CITES presentados?<sup>5</sup>

Sí

No

Sírvase indicar información acerca de cada exportación o reexportación por separado<sup>6</sup>

Información adicional

D.2

Espece	Especímenes (por ejemplo, joyas, artículos de decoración, vivos, arena de coral u otro)	Cantidad*	Unidad de medida*	Fecha	Procedencia	Destino	Origen	Propósito

- - En el caso de las joyas y los artículos de decoración, la cantidad deberá ser el número de artículos Y el peso del coral en bruto utilizado para producir dichos artículos
- \*\* - En el caso de las joyas y los artículos de decoración, la unidad de medida deberá identificar el número de artículos Y una unidad de peso así como el peso seco y húmedo

<sup>5</sup> No es necesario incluir los datos que ya se proporcionaron en los informes anuales CITES.

<sup>6</sup> Consulte los códigos CITES para origen y propósito en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) <https://cites.org/esp/res/12/12-03R16.php>

**E. OBSERVANCIA**

*Para lo siguiente, sírvase proporcionar tanta información como sea posible, cubriendo por lo menos los últimos cinco años*

<b>E.1</b>	<p>¿Constituyen las extracciones ilegales o el comercio ilegal de corales preciosos o de especímenes de corales preciosos un problema en su país?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si su respuesta a la pregunta anterior es "Sí", sírvase pasar a la pregunta E.1.1</p>
<b>E.1.1</b>	<p>Sírvase describir el problema y qué soluciones son necesarias para resolver el mismo.</p>

**F. INVESTIGACIÓN ACTUAL O ANTERIOR SOBRE LAS POBLACIONES DE CORALES PRECIOSOS**

*Para lo siguiente, sírvase proporcionar tanta información como sea posible, cubriendo por lo menos los últimos cinco años*

¿Existen o han existido proyectos de investigación relacionados con las necesidades de conservación de los corales preciosos en su país?

F.1

Proyecto	Año	Objetivo del estudio	Principales conclusiones	Medidas en beneficio de la conservación identificadas	Implementación

Información adicional

